

TÍTULO	AVANCE Y ANALISIS PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BROTO (HUESCA)	EXPEDIENTE INAGA Nº	INAGA/500201/71/2015/09010
		FECHA ENTRADA	02/09/2015

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	29/09/2015	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	6/10/2015
------------------------------------	----------	--------------------------	-----------------------	------------	------------	-------------------------------------	-------------------------------	-----------

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar (Art. 15.3) Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
---	--	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL APIA

- ↳ El municipio de Broto se ubica en la comarca del Sobrarbe, provincia de Huesca, en el ámbito geográfico del Pirineo, al Sur de las Sierras Interiores y vertebrado por el río Ara, que de Norte a Sur recorre todo el municipio. Tiene una superficie de 128,5 Km². La población es de 523 habitantes, divididos en varios núcleos de población. Broto es el mayor con 266 habitantes, Asíñ de Broto tiene 23, Bergua 34, Buesa 38, Oto 72 y Sarvisé 90.¹
- ↳ El presente Plan presenta una adaptación de las Normas Subsidiarias vigentes al nuevo PGOU planteando algunos cambios en cuanto a los suelos urbanos en los diferentes núcleos de Población, ya que no se han propuesto nuevas bolsas de suelo urbanizable en todo el municipio. En buena parte de los casos se plantean pocas variaciones sobre los suelos urbanos existentes, primándose la edificación en los vacíos urbanos, solares sin edificar y a la rehabilitación. En este sentido se proponen pequeñas bolsas de suelo que tienden a dar cohesión a los núcleos urbanos. La superficie total propuesta como suelo urbano es de 50,29 hectáreas.
- ↳ El resto del Municipio, se clasifica como suelo No Urbanizable distinguiéndose entre no urbanizable genérico (SNUG) y no urbanizable especial (SNUE). Como **SNUE** se incluyen diferentes categorías resumidas en: Protección del ecosistema natural (Cauces y riberas, masas forestales, Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Árboles Singulares), terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias (ZEPA, LIC y ZPP del P.N. de Ordesa y Monte Perdido) y protección del patrimonio cultural (bienes culturales). Como **SNUG** se incluyen los terrenos agrícolas (secano, regadío y/o ganaderos), los núcleos rurales tradicionales deshabitados (Yosa, Otal, Basarán, Escartín y Ayerbe de Broto), los equipamientos, las instalaciones deportivas y las instalaciones aeronáuticas.

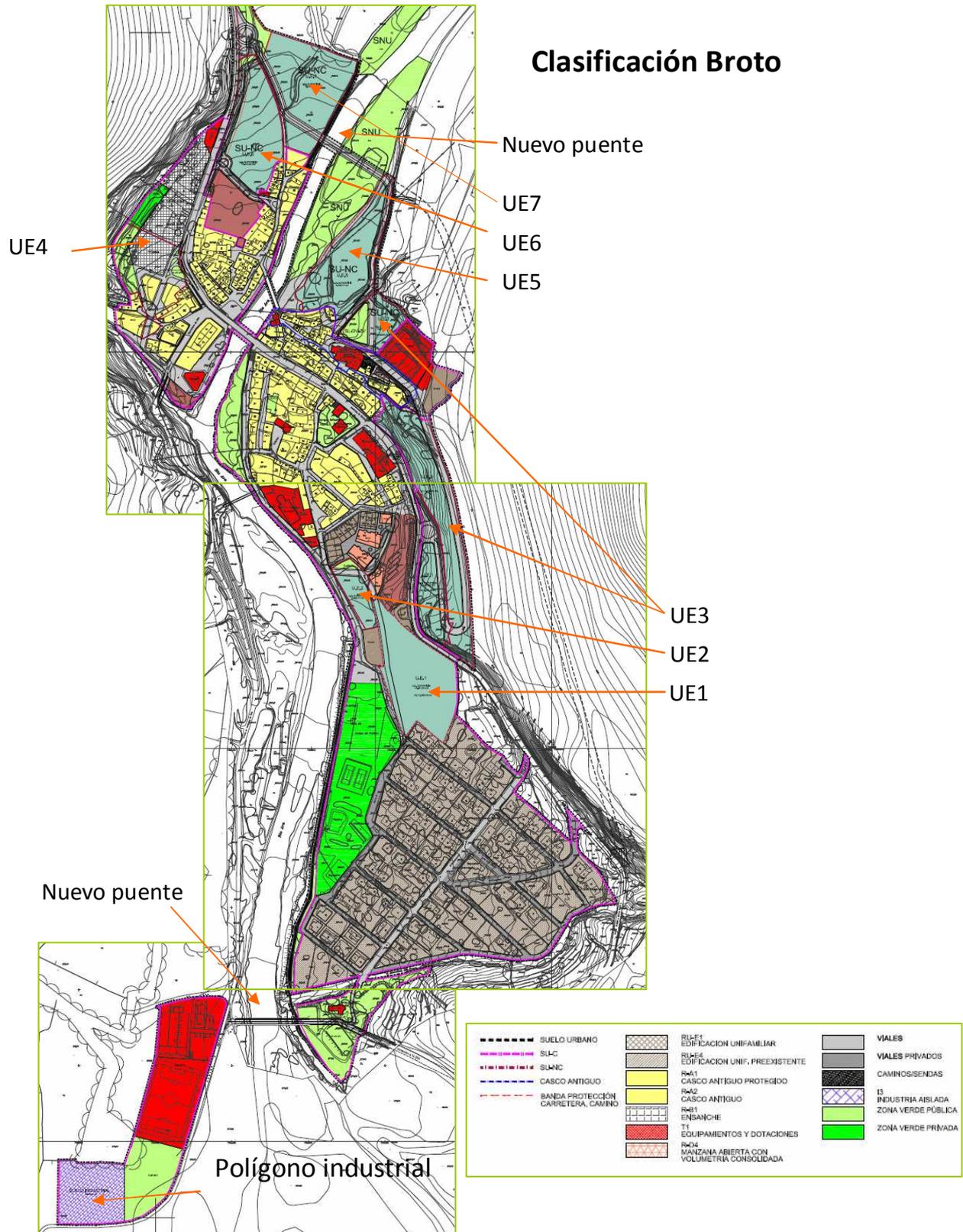
¹ Padrón Municipal 2014

	S.U.C. Suelo urbano consolidado	Unidad de ejecución	S.U.N.C. Suelo urbano no consolidado
BROTO	248.864,84 m ²	UE 1 15.461,93 m ² . UE 2 2.468,17 m ² . UE 3 15.664,11 m ² . UE 4 7.313,02 m ² . UE 5 9.725,77 m ² . UE 6 13.573,00 m ² . UE 7 13.244,00 m ² .	77.450,00 m ²
OTO	32.225,87 m ²	UE 1 4.124,97 m ² . UE 2 1.662,11 m ² . UE 3 9.077,00 m ² .	14.864,08 m ²
SARVISÉ	29.002,76 m ²	UE 1 10.178,70 m ² . UE 2 2.544,48 m ² . UE 3 6.345,04 m ² .	19.068,22 m ²
BUESA	27.434,44 m ²	UE 1 3.408,07 m ² .	3.408,07 m ²
ASÍN DE BROTO	24.659,58 m ²		
BERGUA	26.004,00 m ²		
TOTAL	388.191,49 m ²		114.790,37 m ²

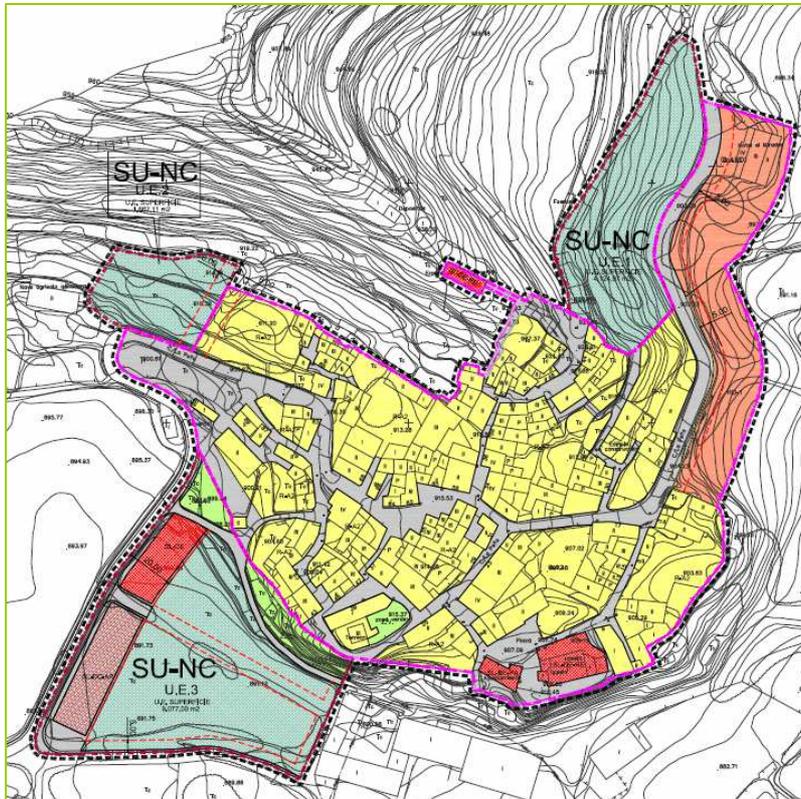
Tabla con las superficies clasificadas como suelo urbano en el T.M. de Broto.

- ↳ El municipio de Broto presenta zonas con elevados valores naturales, vinculados a la presencia de montañas, formaciones boscosas diversas y ricas, una densa red de barrancos y ríos con importante capacidad erosiva y de arrastre y numerosas especies de especial interés de conservación.
- ↳ El Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental (APIA), si bien recoge los aspectos fundamentales, presenta algunas carencias no incluyendo algunas cuestiones estipuladas en el Anexo IV de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, donde se establecen los criterios para redactar el APIA y en el Anexo V relativo a las zonas ambientalmente sensibles. El APIA debería haber incorporado cuestiones como las afecciones de este Plan en otros documentos de planificación (PRUG P.N. Ordesa, Directrices del Pirineo, Red Natura...), el carácter acumulativo de los efectos, la magnitud y alcance espacial de los efectos o analizar las afecciones del Plan sobre las zonas incluidas en el Anexo V. Estas cuestiones deberán analizarse con profundidad en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), sobre todo las afecciones al LIC "Río Ara".

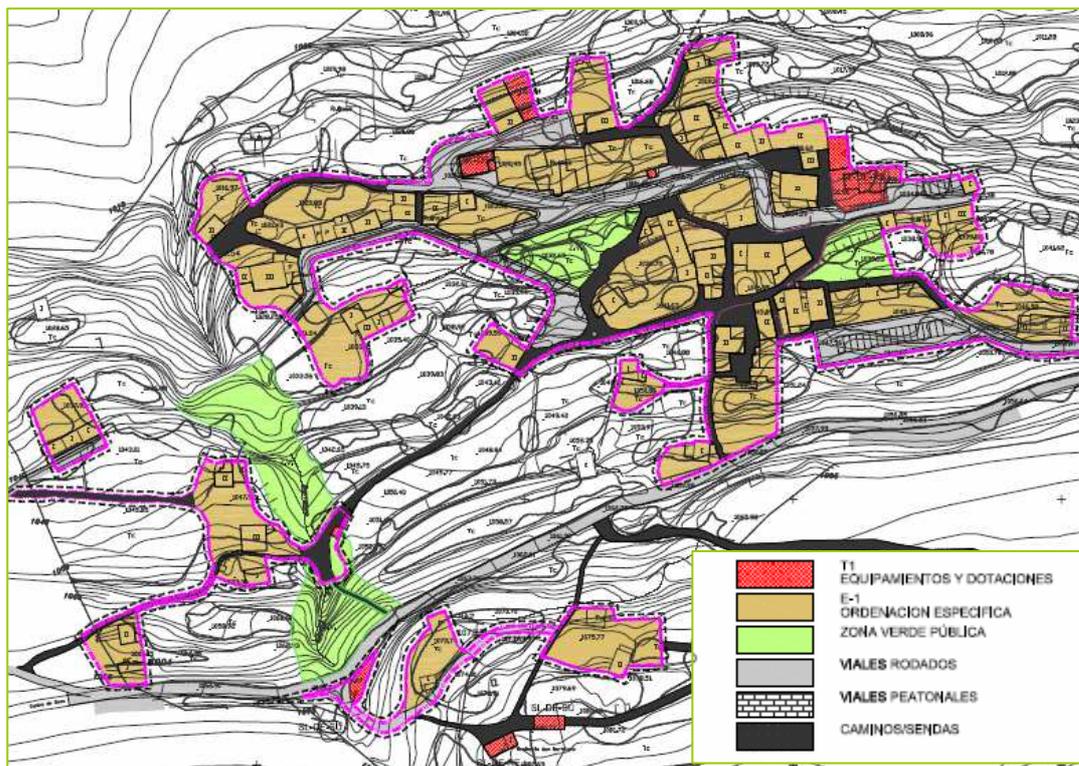
CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO



Clasificación Oto

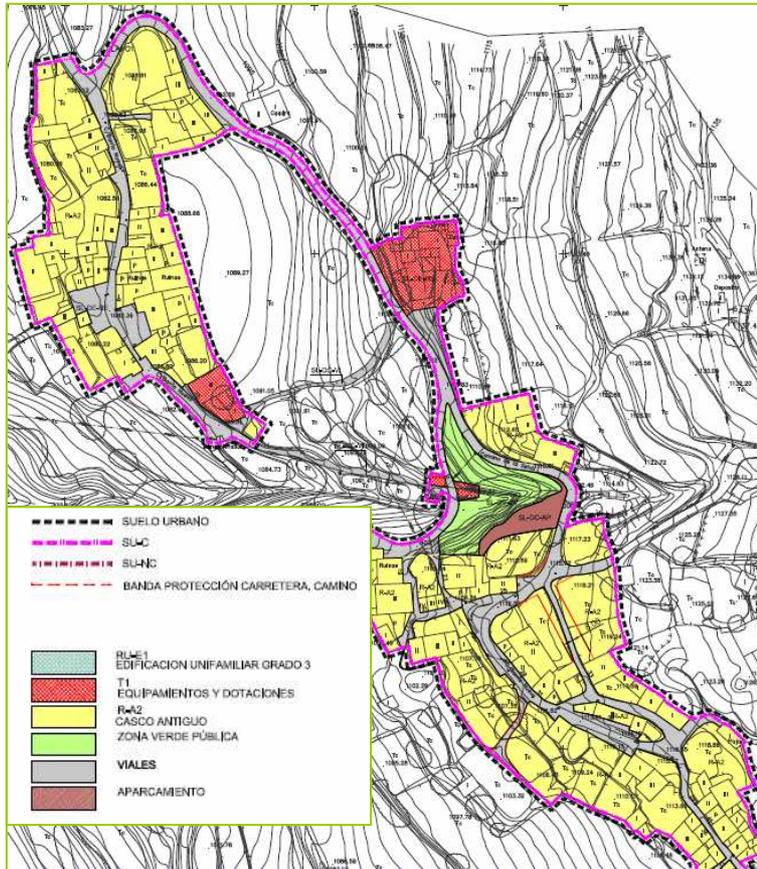


Clasificación Bergua

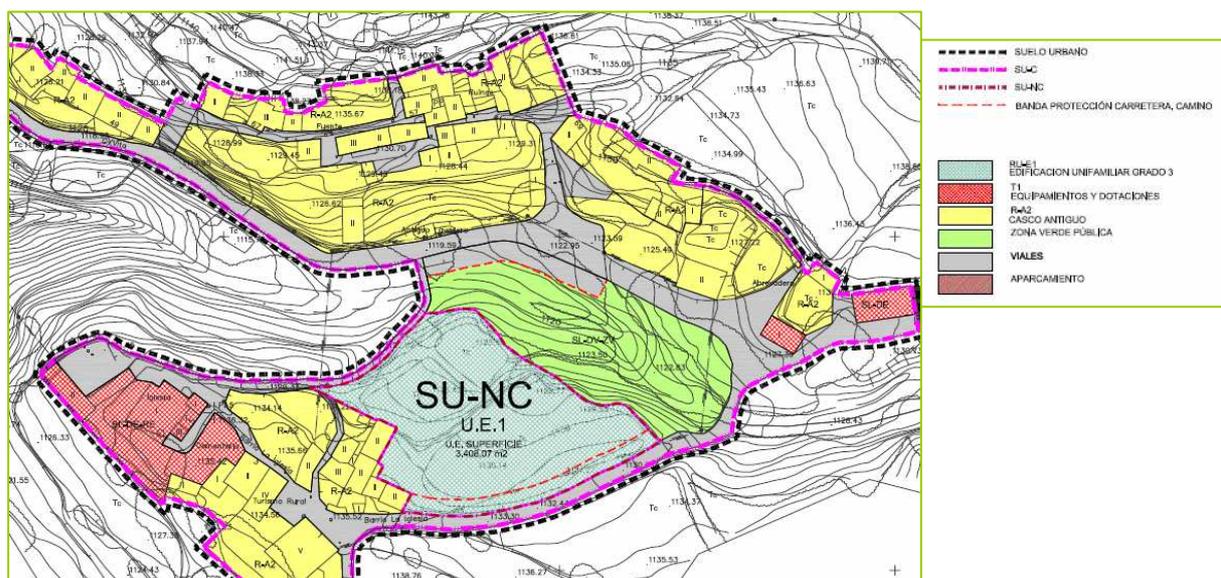




Clasificación Asíñ de Broto

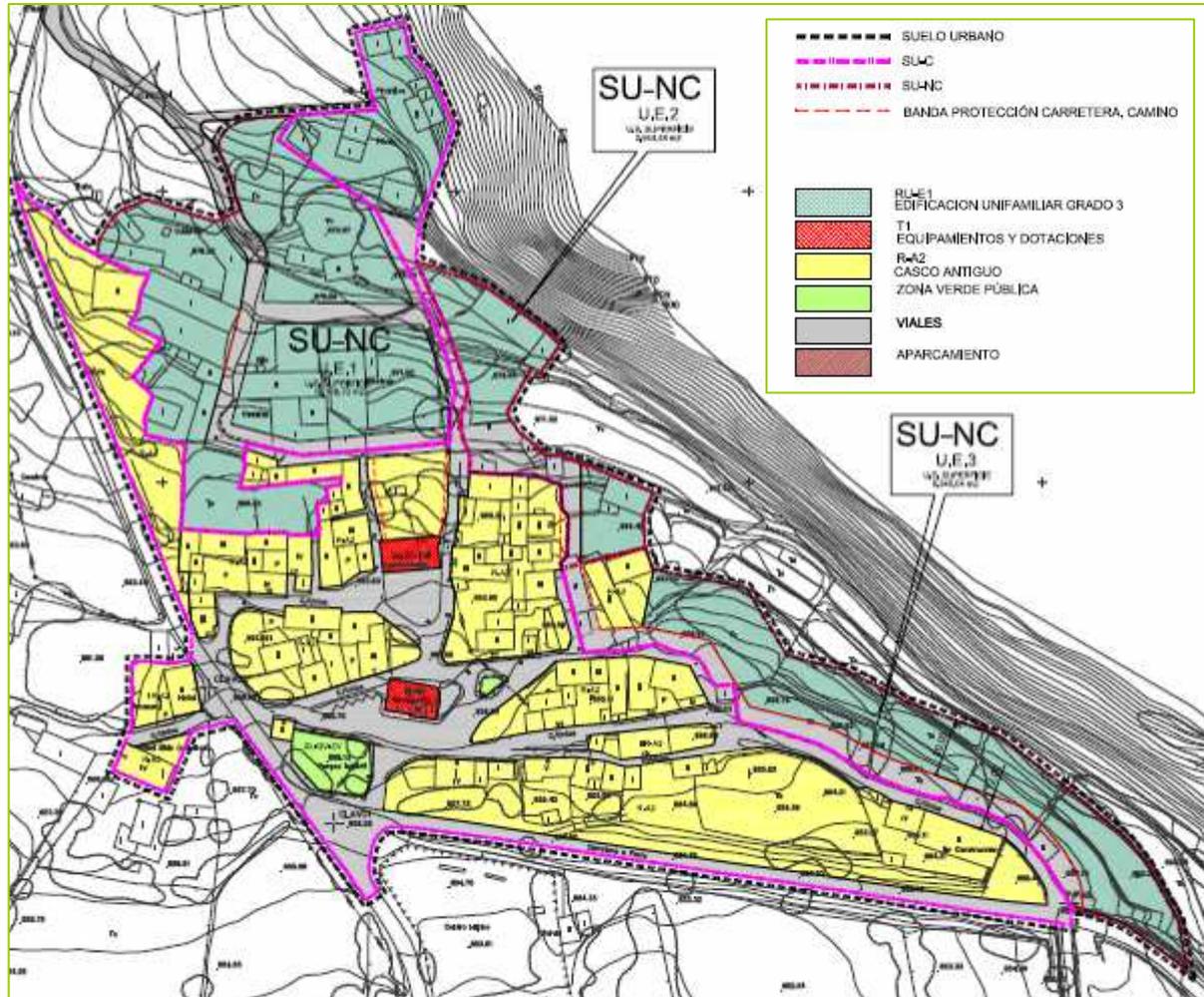


Clasificación Buesa





Clasificación Sarvisé



RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

En el término municipal se localizan los siguientes instrumentos de protección:

- ↪ Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410048 “Río Ara” y LIC ES 2410045 “Sobrepuerto”.
- ↪ También está la ZEPA ES0000286 “Sierra de Cancías/Silves”.
- ↪ Parte del Municipio está dentro de la Zona Periférica de Protección del PN de Ordesa y Monte Perdido.
- ↪ El municipio presenta 6.824 ha de Hábitats de Interés Comunitario (Directiva Hábitat 92/43/CEE):
 1. Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos de *Tilio-Acerion*
 2. Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata* (* en sustratos yesosos o calcáreos)
 3. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
 4. Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*)
 5. Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*
 6. Hayedos del *Luzulo-Fagetum*
 7. Prados alpinos y subalpinos calcáreos
 8. Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (*Molinion caeruleae*)
 9. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)
 10. Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*) (*parajes con notables orquídeas)
 11. Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*
 12. Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*
 13. Turberas bajas
- Las propuestas contempladas en el PGOU afectan puntualmente a varios Hábitats de Interés Comunitario, destacando las afecciones al hábitat 11 por las Unidades de Ejecución 3, 5, 6 y 7 de Broto; los hábitats 4 y 12 en el polígono industrial de Broto y 12 en la actuación del puente nuevo de Broto; el hábitat 9 en el caso de la propuesta de Buesa; el hábitat 11 en el caso de las propuestas de Sarvisé.
- ↪ Ámbito del Plan de Recuperación para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), teniendo un área crítica a tan sólo 600 metros de Broto.
- ↪ En el municipio hay varios Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias. De entre los MUP hay que destacar que se afecta al Monte denominado La Selva en el núcleo de Buesa y al Monte denominado El Cajicar en el núcleo de Sarvisé. La cartografía de MUP del Gobierno de Aragón señala que todo el núcleo de Buesa y la mayor parte de Sarvisé estarían dentro de los MUP, montes que no están deslindados ni amojonados. Se recomienda consultar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad los límites reales de estos Montes, debiéndose en todo caso activar los procedimientos administrativos necesarios de descatalogación de la parte

necesaria de los terrenos previstos como suelos urbanos en este planeamiento, justificando motivos de interés general. Por otro lado, se entra en contradicción al clasificar como SNUE todos los MUP, cuestión que haría inviable las actuaciones propuestas en Sarvisé y Buesa.

Son numerosos los cursos fluviales, siendo el río Ara el principal junto a varios barrancos laterales, algunos de los cuales con gran capacidad de arrastre al cortar depósitos morrénicos laterales que aportan abundante material poco compacto.

Las **principales afecciones** ambientales se pueden resumir en:

- ↪ Efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. Los suelos previstos para uso industrial se ubican en una zona con vegetación natural, clasificada como Hábitat de Interés Comunitario. Las bolsas de suelo previstas como urbanas se corresponden en general con suelos agrícolas de elevado valor agroambiental y paisajístico, al ser prados de siega con muros y bandas de fresnos de montaña.
- ↪ Las zonas afectadas con mayor valor ambiental corresponden a los citados Hábitats de Interés, especialmente las zonas con formaciones de ribera.
- ↪ Efectos sobre la fauna: no se prevén afecciones destacables sobre quebrantahuesos. Se deberán evaluar las afecciones sobre las comunidades ribereñas en el entorno del puente nuevo de Broto.
- ↪ Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano supone un incremento de los usos residenciales y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos e industriales que requerirán un importante sistema de gestión.
- ↪ Efectos sobre la calidad acústica del entorno y sobre todo de las zonas habitadas. Los puntos de inmisión se localizan próximos a las carreteras, por lo que la contaminación acústica deberá ser uno de los problemas a evaluar.

PROPUESTAS GENÉRICAS

- ↪ El documento que se realice (ISA) deberá dar especial importancia al **paisaje** en la planificación del territorio, recogiendo lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, adoptado en Florencia (Italia) por el Consejo de Europa en octubre del año 2000, en vigor desde el 1 de marzo de 2004. Se debe entender el paisaje en su doble condición como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano. Por ello debe ser integrado en la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico. A este respecto se recomienda durante el proceso de elaboración y tramitación del PGOU y dentro de la información que se transmita a los habitantes del municipio, la elaboración de montajes fotográficos que permitan visualizar cómo van a integrarse las actuaciones previstas en el paisaje urbano actual. En este caso hay que dar importancia especial a las zonas de prados en torno a los núcleos de población y valorarlos como elementos de especial relevancia.
- ↪ En la misma línea se recomienda la consulta y uso de los mapas de paisaje de las Comarcas de Aragón elaboradas por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.
- ↪ Dada la presencia del río Ara atravesando el casco urbano de Torla y el peligro de inundación actual existente en parte del casco urbano consolidado y en algunas de las nuevas propuestas de suelos urbanos (ver Sistema nacional de cartografía de zonas inundables. MAGRAMA-CHE), se recomienda **realizar un estudio de riesgos de inundación específico y un plan de emergencias por inundaciones para el núcleo urbano de Broto y la urbanización Nuevo Broto** (por el río Ara y el barranco de Arán). De igual forma el

PGOU deberá contemplar **medidas de prevención que adapten el planeamiento al riesgo potencial de inundación** (adaptación de zonas comunes, dimensionamiento de motas de protección, fijaciones de puentes y pasarela, etc.). En cualquier caso las nuevas actuaciones para usos residenciales no deberían realizarse en zonas inundables.

- ↳ Se recomienda valorar y justificar las demandas de usos residenciales previstos en el P.G.O.U. en función de la coyuntura socioeconómica actual y establecer una previsión real de crecimiento y demanda de suelos para usos residenciales e industriales. Por otro lado, no se ha encontrado el dato del número de viviendas previstas de nueva construcción, ni el número de naves industriales en el nuevo polígono.
- ↳ Se deben valorar en el ISA algunas variables:
 - Repercusiones en el consumo de los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, relieve, etc.)
 - Repercusiones en la tendencia demográfica.
 - Otras cuestiones como: eliminación de barreras arquitectónicas, uso de energías renovables, proximidad y correcto dimensionado de las prestaciones sociales y servicios (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), problemas de movilidad, coste energético, sistemas de transporte público colectivo.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Respecto al APIA

- ↳ El apartado clasificación del suelo y superficies debería incorporar el Suelo No Urbanizable Especial y Genérico con sus superficies.
- ↳ Se deberían ampliar algunos capítulos del inventario, como por ejemplo el relativo a los hábitats de interés comunitario o a las especies catalogadas. (Pág. 27), citar los Montes de Utilidad Pública presentes en el municipio (Pág. 26), señalar la proximidad (menos de 500m de Broto) de un área crítica del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos.
- ↳ El capítulo de efectos del plan sobre las zonas afectadas debería ser más explícito ya en esta fase de APIA. Se debería incorporar una primera valoración de los impactos ya que las descripciones de los mismos son poco concretas y ambiguas en algunos casos. En esta línea se deben corregir algunas cuestiones recogidas en este apartado, como por ejemplo la afirmación de que se no ocupan los suelos urbanos ninguna zona con Hábitat de Interés Comunitario (Pág. 35). Por ejemplo la propuesta de suelo industrial de Broto se sitúa en una zona clasificada como Hábitat de Interés Comunitario, concretamente a los hábitats Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sangisorba officinalis*), y Formaciones estables xerotermófilas se *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*).
- ↳ En la misma línea se deberían valorar específicamente las afecciones al LIC “Río Ara”, cuestión que se minusvalora señalando que “no es reseñable la afección sobre alguna figura de protección ambiental”. Hay que apuntar que por ejemplo la iniciativa de crear un nuevo puente al norte de Broto en un sector dentro del LIC, en zona inundable y con afecciones al hábitat “Ríos alpinos con vegetación leñosa de *Salix elaeagnos*” debe ser valorada y cuantificada en su justa medida.
- ↳ Se echa en falta una tabla con una valoración preliminar de los impactos ambientales.

Respecto a las propuestas del PGOU

- ↳ La propuesta de **suelo industrial en Broto** en la margen izquierda del barranco de Yosa, se considera poco

acertada teniendo en cuenta que es una parcela forestal, con formaciones clasificadas como hábitat de interés comunitario, y además está situada en una zona desde el punto de vista geomorfológico inestable, al estar en un cono de deyección de un barranco de gran capacidad de arrastre y erosión. En el caso de continuar con esta propuesta el ISA deberá hacer un estudio específico de inundabilidad en esta parcela. En todo caso esta parcela atendiendo al propio PGOU debería estar clasificada como SNUE dentro de la categoría “protección del ecosistema natural”, por dos de sus criterios: Cauces y riberas y masas forestales.

- ↳ Se recomienda la elaboración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de un estudio fonotécnico que analice el impacto del ruido sobre las zonas habitadas de Broto y Sarvisé. Se recomienda igualmente elaborar una propuesta de barreras visuales y acústicas para minimizar este impacto, de diferentes tipos (rígidas, vegetales...).
- ↳ Con relación a la **propuesta de suelos no urbanizables** hay que recordar lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Concretamente lo recogido en los artículos 16 y 18, donde se señalan los terrenos que deben clasificarse como no urbanizables genéricos y como no urbanizables especiales.

“Artículo 16. Concepto y categorías.

*a) El suelo preservado de su transformación mediante la dotación de servicios urbanísticos suficientes, que deberá incluir los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, **de protección medioambiental**, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial así como los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a los instrumentos de planificación territorial.*

b) Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.

c) Los terrenos preservados de su transformación mediante la urbanización por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos.

d) Todos los que el plan general, de forma motivada, no considere transformables en urbanos de acuerdo con el modelo de evolución urbana fijado.»

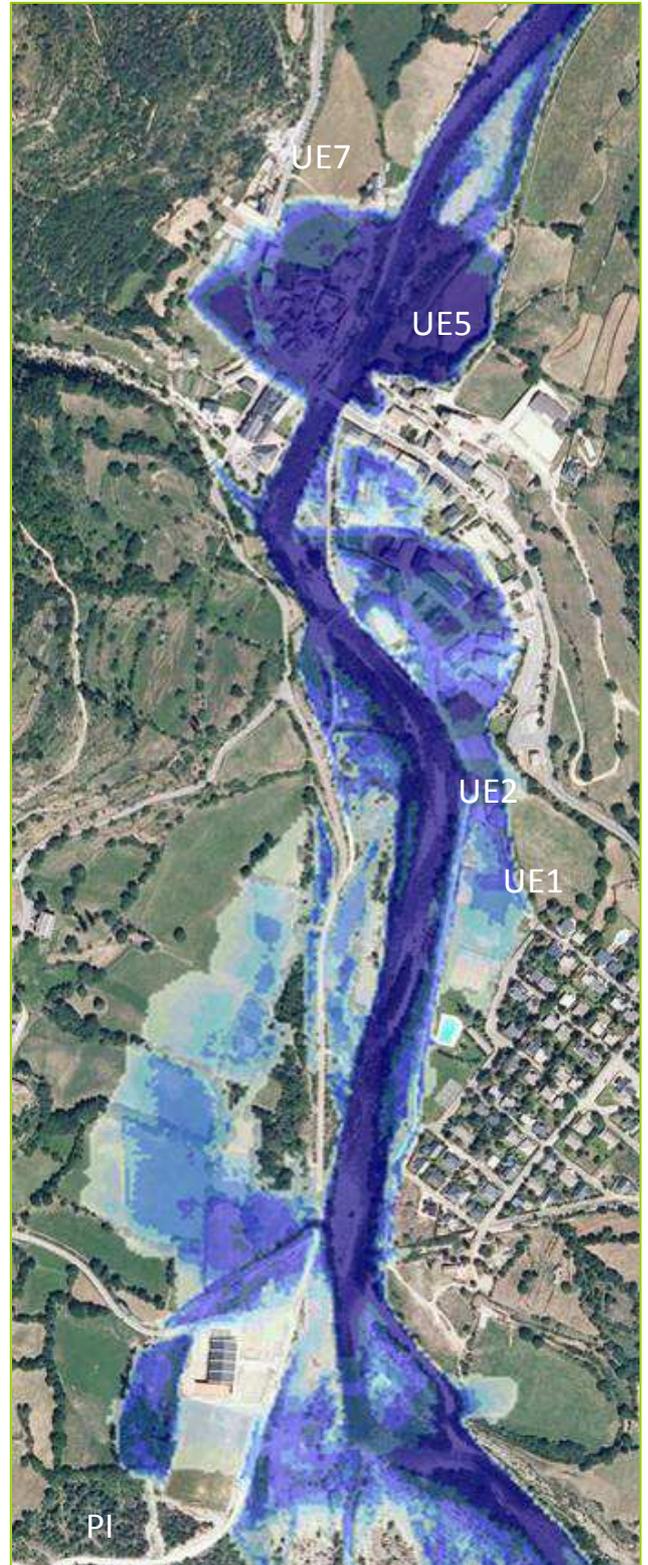
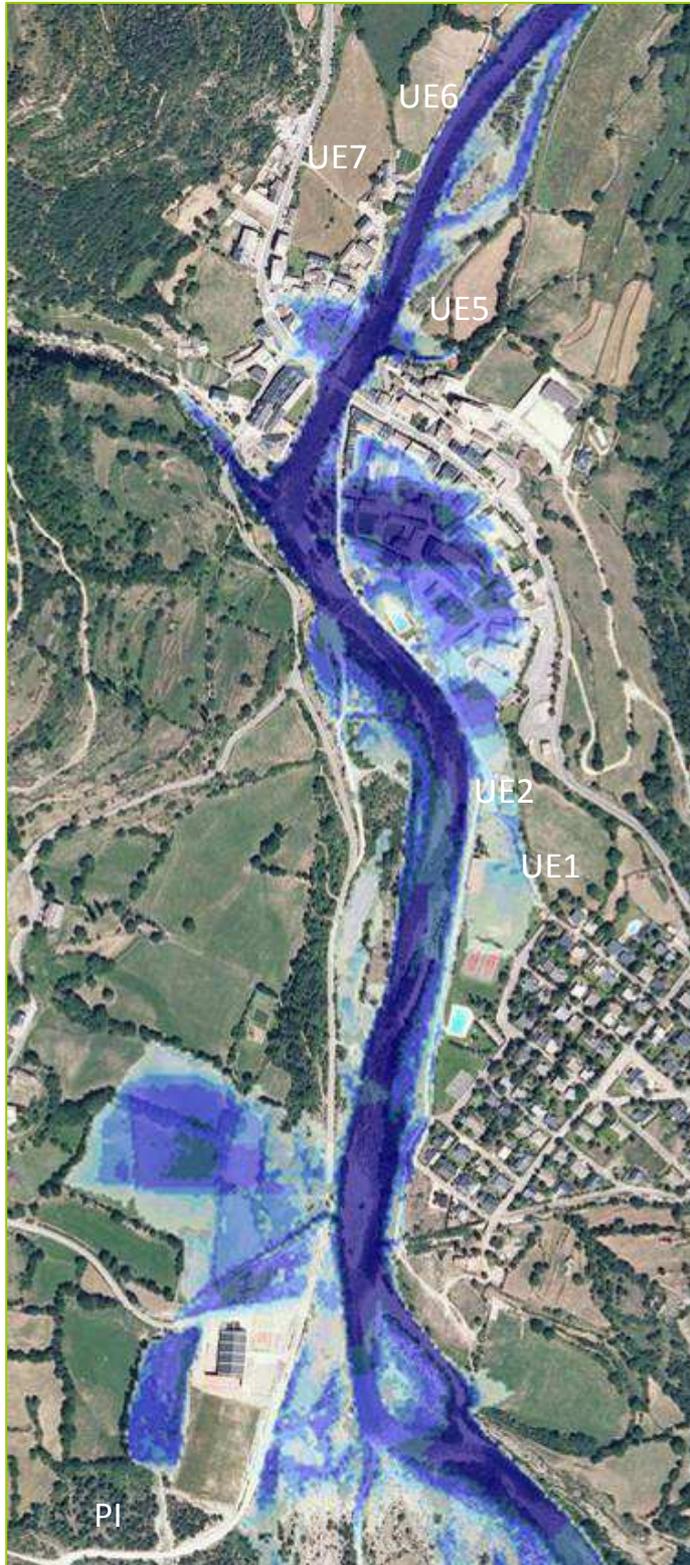
« Artículo 18. Suelo no urbanizable especial

*Tendrán la consideración de suelo **no urbanizable especial** los terrenos del suelo no urbanizable enumerados en el artículo 17, apartados a) y b), y en el artículo 17, apartado c) cuando el Plan General así reconozca este carácter siempre y cuando los valores en ellos concurrentes se hayan puesto de manifiesto en un **instrumento de planificación ambiental, territorial o cultural**”.*

- ↳ Parte de los terrenos clasificados como suelo urbano no cumplen con lo establecido en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón al ser dominio público hidráulico y atravesar el LIC “Río Ara” por el centro de la localidad de Broto y Oto. **Hay que resaltar que determinadas actuaciones se han propuesto dentro del ámbito del Lugar de Importancia Comunitaria LIC “Río Ara”,** (UE3 de Oto, un trozo del polígono industrial, la UE 7 y parte de la UE5 de Broto, o el puente sobre el río Ara en Broto) y estos espacios se han clasificado como Suelo No Urbanizable Especial en el planeamiento. Para evitar esta contradicción se requiere tener en cuenta la propuesta en tramitación de los nuevos límites cartográficos de algunos espacios de la Red Natura 2000 y en donde el presente LIC a su paso por el casco urbano de Broto se deberá ajustar al propio río y sus riberas y a una escala de detalle adecuada. De esta forma dicho suelo, circunscrito al propio río, podría **clasificarse como suelo no urbanizable especial**, al igual que el resto del LIC fuera del núcleo de población.

- ↳ Respecto a la **propuesta de suelo no urbanizable especial (SNUE)** que recoge lo señalado en el apartado de descripción inicial, cabe señalar lo siguiente:
 - Incorporar como SNUE los espacios relativos a las zonas críticas para quebrantahuesos recogidas en su Plan de Recuperación. Incluir otras zonas de cortados de interés para la avifauna, atendiendo al Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.
- ↳ El presente PGOU deberá integrar y dar cumplimiento a lo estipulado en el **Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación** que transpone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. En dicha normativa se regula la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español. El objetivo es obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad, entre ellas los temas de urbanismo, para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten. Hay que señalar lo contemplado en el **Artículo 15**. Coordinación con otros planes. Donde se indica que: *“1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurran dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves”*.
- ↳ El río Ara a su paso por Broto han sido clasificado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) como un área de **riesgo de inundación**, con un valor de nivel **"A2. Riesgo Alto Importante"** según la capa de Riesgos de inundaciones. El Plan propone planificar nuevas bolsas de suelo urbano en zonas potencialmente afectadas por inundaciones. Además un sector del suelo urbano consolidado (parte de las zonas de equipamientos o zonas deportivas, además de las residenciales), están en zonas incluidas en los mapas de peligrosidad y de riesgo elaborados por la CHE, (los cuales se adjuntan en este documento para crecidas en un periodo de retorno de 100 y 500 años). Por ello, deberán **replantarse algunas de las propuestas señaladas en las zonas inundables o bien adaptar estas zonas a eventuales crecidas, previendo usos compatibles con estos episodios** (zonas verdes, parques urbanos...), recomendándose evitar poner infraestructuras rígidas.
- ↳ El ISA o bien un documento aparte deberá **analizar de forma minuciosa el riesgo de inundaciones** y sus afecciones a zonas concretas (Broto, y urbanización Nuevo Broto) y nuevas bolsas de suelo urbano. También se deberá analizar el riesgo provocado por los barrancos laterales ya señalados de Arán, Yosa, Sorrosal, Furco...
- ↳ Además el presente PGOU, en coordinación con la CHE y el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, deberá incluir los estudios y medidas necesarios para mantener la clasificación del suelo propuesta en el documento incluyendo medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales.
- ↳ Se recomienda que el documento tenga como objetivo principal la **integración del río Ara y barrancos laterales dentro de su modelo de ordenación urbana**, adoptando las medidas urbanísticas necesarias para afrontar las situaciones de inundación, integrando en el Plan con el correspondiente de protección civil, realizando un tratamiento adecuado de las riberas y procurando una adecuada conectividad entre estos espacios y el LIC y otras zonas de protección a través de la definición de corredores ecológicos.

En esta cartografía de **Mapas de Peligrosidad** se delimita la zona de flujo preferente y la zona de alta probabilidad de inundación (elaborada por la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables), y se observa como parte del suelo urbano consolidado se ubica dentro de estas zonas. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sitebro.



En esta cartografía de **Mapas de Riesgo** se delimita la zona en la que existe una vulnerabilidad de la población por la crecida de 100 Y 500 años (elaborada por la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables), y se observa como parte del suelo urbano consolidado y algunas nuevas bolsas de suelo urbano se ubican dentro de esta zona. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sitebro.



- Se propone completar la regulación del **suelo no urbanizable** con una adecuada **propuesta de usos** asociada a las categorías que se definan y un estudio más profundo del suelo no urbanizable genérico en función de la diferente vocación de los terrenos que lo integran. En este sentido se deberán tener en consideración cuestiones como la ubicación de las granjas intensivas, los usos de regadío y la huerta tradicional. Se recomienda en esta propuesta de usos limitar las actuaciones sobre los prados de siega con bandas de fresnos y tilos, por ser Hábitats de Interés Comunitario y por su interés ambiental y paisajístico. Esta propuesta podría evitar futuros consumos de este tipo de hábitats en zonas periféricas a los pueblos
- Respecto al vertedero ilegal de residuos situado al Sur de Broto, se debe incorporar como un problema a solucionar por el PGOU, debiendo clausurarlo y restaurarlo.
- Se deberán analizar y valorar las posibles soluciones técnicas dentro de las normas urbanísticas para la integración del núcleo de Bergua en este PGOU, valorando el coste de servicios y las infraestructuras necesarias buscando una solución de compromiso.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de octubre de 2015, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



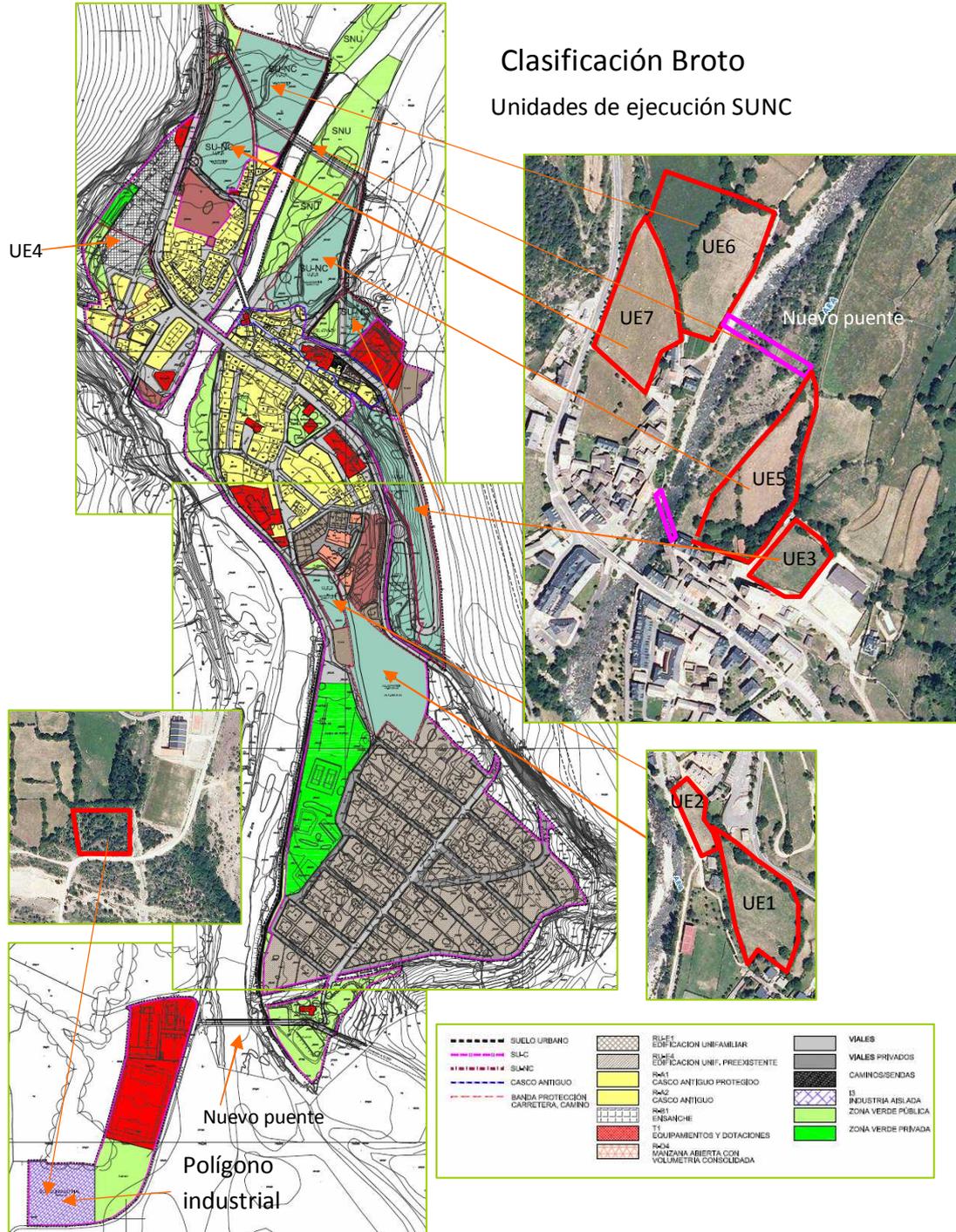
Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera

Anexo cartográfico y fotográfico



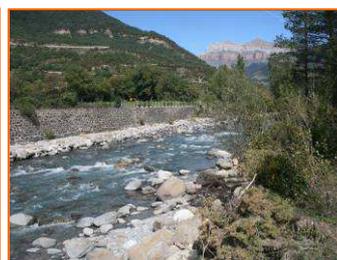


Propuestas de actuación en Broto



UE2, Situada en zona de inundación frecuente (Periodo de retorno 50 años).

Destinada a zona verde y viales.



Espacios entorno a la UE 5 y el nuevo trazado del puente. Prado de siega UE5 (zona inundable en un periodo de retorno de 500 años), Canal *braided* activo a unos 10 m de distancia de la parcela, y Río Ara por donde discurre



Encauzamiento del barranco de Aran en el sector de la urbanización nuevo Broto y muro perimetral de la urbanización al lado de la zona de servidumbre del río Ara.

Problema de vertedero incontrolado, en la llanura aluvial del Ara, aguas abajo de Broto



Barranco de Yosa. Delimitación del Cono de deyección. En la zona del polígono dominan las formaciones arbustivas



Polígono industrial SUC uso industrial. Imágenes del barranco de Yosa, de la formación vegetal dominante en la parcela seleccionada y del tipo de sustrato pedregoso típico de un cono de deyección.